SECRETARIA:
Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora ALEXIA HELEN WALLACE PEÑA, en representación de sus menores hijos JACOBO ANDRÉS y MATTHEW ALEJANDRO PÉREZ WALLACE a través de apoderado judicial, contra el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ ÁNGULO, informándole que se encuentra para resolver lo que considere del caso.

Igualmente le informó, que los días 22 de Febrero y 3 de Marzo de 2022, se recibió en el correo institucional del Juzgado, mensajes de datos emanados del apoderado del demandado, DR. ALBERTO VÉLEZ BAENA, remitido desde el correo albertovelezbaena50@yahoo.com , con copia al apoderado de la parte actora Dr. Manuel Casseres Reyes correo electrónico, mcasseres6@hotmail.com destino a este proceso, con el cual se allega, memorial poder que le fue otorgada al mismo por el demandado, señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ ÁNGULO para que la presente dentro del presente proceso con radicado 13001-31-10-005-2016-00565-00 y además, aportó con el mismo, escrito de contestación de la demanda.
**Sírvase proveer.**
RAD. 13-001-31-10-005-2016-00565-00.
Cartagena de Indias, Abril 20 de 2022

CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL
EL SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERACIONES**

**EL PODER OTORGADO POR EL DEMANDADO Y EL ESCRITO DE CONSTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADO POR LA PROFESIONAL DEL DERECHO DESTINATARIO DEL MANDATO JUDICIAL:**

Se da cuenta por la secretaría en el informe que antecede, que los días 22 de febrero y 3 de marzo del 2022, se recibió en el correo institucional del juzgado, mensaje de datos remitido desde el correo electrónico albertovelezbaena50@yahoo.com, emanada del doctor DR. ALBERTO VÉLEZ BAENA con destino a este proceso, con el cual se allega, memorial poder que le fue otorgado al mismo por el demandado, señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ ÁNGULO para que la presente dentro del presente proceso con radicado 13001-31-10-005-2016-00565-00 y además, aportó con el mismo, escrito de contestación de la demanda.

**Para resolver se considera:**

1. **<u>Con respecto al memorial poder</u>:**

En virtud del memorial poder allegado, se aceptará la designación del mandato otorgado y se reconocerá al. Dr. ALBERTO VÉLEZ BAENA, como apoderado del demandado, señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ ÁNGULO, para que ejerzan la defensa de sus intereses dentro del presente proceso y se requerirá a dicha profesional del derecho para que exprese si el correo electrónico enunciado en tal acto, coincide con el correo electrónico de la misma, inscrito en el Registro Nacional de Abogados que se lleva ante el Consejo Superior de la Judicatura, o acredite tal inscripción, de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de junio 4 del 2020, que dice en su texto:.

"**ARTÍCULO 5. Poderes**. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."

2. **<u>Con respecto a la contestación de la demanda:</u>**

En el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora ALEXIA HELEN WALLACE PEÑA, en representación de sus menores hijos JACOBO ANDRÉS y MATTHEW ALEJANDRO PÉREZ WALLACE, contra el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ ÁNGULO, se advierte que el demandado, señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ ÁNGULO, a través de su apoderado judicial contestó la demanda mediante escritos recibidos los días 22 de febrero y 3 de Marzo del 2022, por lo que una vez se resuelva sobre la notificación por conducta concluyente se resolverá lo que procesalmente sea del caso sobre el escrito de contestación de demanda allegado, **tal y como se dispondrá en la parte resolutiva de este proveído.**

Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA**, en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Reconocer** al Dr. ALBERTO VÉLEZ BAENA, Abogado, identificado con C.C. # 9'074.593 y T.P. No. 52.656 C. S. de la J., como Apoderado Judicial del demandado, señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ ÁNGULO, en los mismos términos y facultades concedidas en el memorial poder que antecede.

**SEGUNDO**: **Requiérase** al apoderado judicial del demandado, para que exprese si el correo electrónico enunciado en el escrito de contestación de la demanda y en el poder, coincide con el correo electrónico del mismo, inscrito en el Registro Nacional de Abogados que se lleva ante el Consejo Superior de la Judicatura, o acredite tal inscripción. (artículo 5º inciso 2º del Decreto 806 de junio 04 del 2020).

**TERCERO: Notificado** a las partes el presente proveído en que se reconoce personería al apoderado designado por el demandado y vencido el término de traslado de la demanda, pase el expediente al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**URSULA DEL PILAR ISAZA RIVERA**
**JUEZA**

Proyecto: María Alejandra C

**Firmado Por:**

**Ursula Del Pilar Isaza Rivera**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**De 005 Familia**
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c4a837b1dfc4781ea48a9208fddf41d75160fc142cfad36276e6f3336f267b**
Documento generado en 21/04/2022 12:11:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**